

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1984.—P. D. el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias y Director general de la Producción Agraria.

25201

*ORLEN de 26 de septiembre de 1984 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de los depósitos de almacenamiento de mostos azufrados de la Sociedad «Cooperativa del Campo Dulce Nombre de Jesús», de Villarta (Cuenca), sitos en dicha localidad, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad «Cooperativa del Campo Dulce Nombre de Jesús», de Villarta (Cuenca), para la ampliación de sus depósitos de almacenamiento de mostos azufrados, sitos en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de los depósitos de almacenamiento de mostos azufrados sitos en Villarta (Cuenca), de los que es titular la Sociedad «Cooperativa del Campo Dulce Nombre de Jesús», de Villarta (Cuenca), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Sociedad para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, con un presupuesto de 10.832.577 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de dos millones ciento sesenta y seis mil quinientos quince (2.166.515) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.08.771 del ejercicio económico de 1984, programa 223, industrialización y ordenación agroalimentaria.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984, para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones de la Sociedad titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2353/1984, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

25202

*ORDEN de 10 de octubre de 1984 por la que se autoriza el cambio de motores propulsores «semi-diesel» por motores Diesel en los buques de arrastre del Mediterráneo.*

Ilmo. Sr.: En el Mediterráneo existen algunos buques pesqueros de arrastre que, por no haber hecho en su día el cambio de su equipo propulsor, siguen navegando con motores «semi-diesel» de escasa potencia, gran consumo específico, lentos, de muy bajo rendimiento y que operan, en algunas circunstancias, con poca garantía de seguridad en la mar.

Todo ello, agravado por no existir repuestos en el mercado del motor y por la incidencia negativa que presentan en la política de ahorro energético nacional, hace aconsejable que, con carácter excepcional, se conceda un plazo para su cambio por motores diesel modernos y de menor consumo.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer:

Los buques pesqueros de arrastre que en la fecha de publicación de esta Orden ministerial tengan instalado un motor pro-

pulsor «semi-diesel» podrán solicitar el cambio por otro «diesel» sin aportación de «baja» alguna, teniendo en cuenta que van a instalar motores más revolucioneados, de acuerdo con la escala que se establece a continuación:

1) En los buques propulsados por motores «semi-diesel» de hasta 90 CVe. se autoriza la instalación de un motor «diesel» con aumento del 50 por 100 de potencia.

2) En los buques propulsados por motores «semi-diesel» de más de 90 CVe. se autoriza la instalación de un motor «diesel» con un aumento del 40 por 100 de su potencia.

Bajo ningún concepto las potencias que resulten podrán exceder de las limitaciones establecidas para el Mediterráneo y se entenderá ésta como potencia máxima continua en banco.

Los motores «semi-diesel» sustituidos no podrán ser instalados en ningún otro buque pesquero, ni ser ofrecidos como «bajas» en los expedientes de cambios de motor ni en los buques de nueva construcción.

La presente Orden ministerial tendrá vigencia de un año a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Secretario general de Pesca Marítima.

25203

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 901/JD 70, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Baskonia Bavaria, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 901/JD 70, tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «John Deere», modelo 1840 S2, versión (2RM aleta alta); modelo 1840 S4, versión (4RM aleta alta); modelo 2040 S2, versión (2RM aleta alta); modelo 2040 S4, versión (4RM aleta alta); modelo 2140 S2, versión (2RM aleta alta), y modelo 2140 S4, versión (4RM aleta alta).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8433.a(6).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquella de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—El Director general, por delegación, el Jefe del Servicio de Mejoras Tecnológicas y Medios de Producción, Manuel Martínez Azagra.

25204

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fiat», modelo CS-5, tipo cabina con dos puertas.*

A solicitud de «Fiatagri España, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Fiat», modelo CS-5, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Fiat», modelo 1280, versión (2RM); modelo 1280 DT, versión (4RM); modelo 1180, versión (2RM); modelo 1180 DT, versión (4RM); modelo 1380, versión (2RM); modelo 1380 DT, versión (4RM); modelo 1580, versión (2RM); modelo 1580 DT, versión (4RM); modelo 1880, versión (2RM); modelo 1880 DT, versión (4RM); modelo 1580 DT Turbo, versión (4RM); modelo 1580 Turbo, versión (2RM); modelo 115-90, versión (2RM); modelo 115-90 DT, versión (4RM); modelo 130-90 Turbo, versión (2RM); modelo 160-90 Turbo, versión (2RM); modelo 160-90 DT Turbo, versión (4RM); modelo 130-90 DT Turbo, versión (4RM), y modelo 180-90 DT Turbo, versión (4RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8219.a(19)/10.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el código OCDE método dinámico, por la Estación de

Ensayos de Turín (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyeran en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 25 de septiembre de 1984.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

25205

**RESOLUCION de 2 de octubre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Same», modelo C.29, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.**

A solicitud de «Same Ibérica, S. A.» y «Auto Remolques Barcelona, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Same», modelo C.29,

tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Same», modelos «Laser 110V.4RM», versión 4RM; «Laser 100V.4RM», versión 4RM; «Laser 90V.4RM», versión 4RM; «Laser 110V.2RM», versión 2RM; «Laser 100V.2RM», versión 2RM; «Laser 90V.2RM», versión 2RM, y marca «Lamborghini», modelos «R-856», versión 2RM; «866DT», versión 4RM; «R-1106», versión 2RM, y «1106DT», versión 4RM.

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8319.a(10)/1.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del I. I. A., de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 2 de octubre de 1984.—El Director general, F. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

## ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance Km/h	Ruido máximo dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
«Same»	Laser 110 V. 4RM	V 4RM	III	2,2	88,5

25206

**RESOLUCION de 5 de noviembre de 1984, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para obras de la ampliación de la zona regable cuarta de vegas alta y media del Segura (Murcia).**

Por este Organismo se va a proceder a la ocupación de terrenos en el término municipal de Abanilla (Murcia), necesarios para las obras de redes secundarias de riego, desagües y caminos rurales de servicio de la ampliación de la zona regable cuarta de la comarca de vegas alta y media del Segura (Murcia); ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3 del artículo 113 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 32 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1984, se hace público que en los terrenos afectados que se describen a continuación, el día 4 de diciembre de 1984, a partir de las diez horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación:

Expediente exprop. número	A ocupar — m <sup>2</sup>	Fines registral número	Propietario
110	570	16.787	Pedro Marcos Ramírez.
111	240	15.390	Andrés Cutillas Moya.
112	1.120	4.982	Ambrosio Riquelme Ramírez.
113	295	5.980	
	7.379	No inscritas	Antonio Rocamora Ruiz.
	78		

Se advierte a todos los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 32 de la Ley de Expropiación Forzosa últimamente citada.

Madrid, 5 de noviembre de 1984.—El Presidente, P. D., Simón González Ferrando.

## ADMINISTRACION LOCAL

25207

**RESOLUCION de 5 de noviembre de 1984, del Ayuntamiento de Zarautz, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras del proyecto de «Saneamiento de la zona de Asti», de esta villa.**

Acordada por el Consejo de Gobierno del Departamento de la Presidencia del Gobierno Vasco de fecha 23 de octubre de 1984 la urgente ocupación de terrenos afectados por las obras del proyecto de «Saneamiento de la zona de Asti», de esta villa, se hace público, requiriendo a los interesados para que el día 26 de noviembre de 1984, a las diez horas, comparezcan en la Casa Consistorial, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Propietarios afectados

D. Jesús Etxaniz Lizarralde.  
D. José Arsuaga.

Zarautz, 5 de noviembre de 1984.—El Alcalde.—9.806-A.